

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
 Oficina de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Jueves 18 de Noviembre de 1948

Núm. 262

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Con el fin de tener este Gobierno Civil con la mayor urgencia posible, los resultados de las Elecciones Municipales que se celebrarán el próximo domingo día 21, para la designación de Concejales por el grupo perteneciente a cabezas de familia, y poder comunicar estos datos a la Superioridad según tiene ordenado, todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia participarán a este Centro, preferentemente por teléfono o telégrafo e independientemente por Secciones y Distritos el número de electores, número de votos emitidos, número de votos en blanco, nombres y apellidos de los candidatos con el número de votos obtenidos por cada uno de ellos, y nombres y apellidos de los que resulten elegidos.

Intereso el mayor celo y actividad en el cumplimiento de este servicio. Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

León, 17 de Noviembre de 1948.
 3874

El Gobernador civil,
 Carlos Arias Navarro

CIRCULAR

(Conclusión)

Ayuntamiento de Cistierna.—A la capital del Ayuntamiento se fijó la cantidad de 2.400 pesetas anuales. (Este acuerdo se tomó en la sesión del día 13 de Mayo de 1948). A la localidad de Sorriba, 1.000 pesetas anuales. A las localidades de Santa Olaja de la Varga y Valmartino, 900 pesetas anuales y a los demás pueblos del municipio 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Crémenes.—Para

todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Maraña.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Oseja de Sajambre.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Pedrosa del Rey.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Posada de Valdeón.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Prioro.—A la localidad de Prioro se le fijó la cantidad de 750 pesetas anuales, y a la de Tejerina, 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Puebla de Lillo.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Reyero.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Riaño.—A la capital del Ayuntamiento se fijó la cantidad de 900 pesetas anuales. (Este acuerdo se tomó en la sesión del día 13 de Mayo de 1948). Y a todos los pueblos restantes del municipio 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Sabero.—A las localidades de Olleros de Sabero, Sabero y Saelices de Sabero, se fijó la cantidad de 1.500 pesetas; a la localidad de Sotillos 1.200 pesetas anuales y a la de Alejico la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Salamón.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Valderrueda.—A las localidades de Puente Almuhey y Valderrueda se fijó la cantidad de 1.200 pesetas anuales, a la localidad

de Morgovejo 750 pesetas anuales y a los restantes pueblos del municipio 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Vegamián.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Partido judicial de Sahagún

Ayuntamiento de Almanza.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 1.000 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Bercianos del Real Camino.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 750 pesetas anuales.

Ayuntamiento de El Burgo Ranero.—A las localidades de El Burgo Ranero y Villamuñío se fijó la cantidad de 750 pesetas anuales y a los restantes pueblos del municipio 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Calzada del Coto.—A la capital del Ayuntamiento se fijó la cantidad de 750 pesetas anuales y al pueblo de Codornillos 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Canalejas.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Castrotierra.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Cea.—A la capital del Ayuntamiento se fijó la cantidad de 1.000 pesetas anuales y al pueblo de San Pedro de Valderaduey 750 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Cebanico.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Escobar de Campos.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Galleguillos de Campos.—A la capital del Ayuntamiento se fijó la cantidad de 750 pesetas anuales y a los restantes pueblos del municipio 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Gordaliza del Pino.—Para todo el municipio se

2
fijó la cantidad de 750 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Grajal de Campos.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 1.000 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Joara.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Joarilla de las Matas.—A la capital del Ayuntamiento se fijó la cantidad de 750 pesetas anuales y a los restantes pueblos del municipio la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Saelices del Río.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Sahagún.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 2.400 pesetas anuales. (Este acuerdo se tomó en la sesión del día 13 de Mayo de 1948).

Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Valdepolo.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Vallecillo.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Vega de Almanza.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Villamartín de Don Sancho.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 750 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Villamol.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Villaselán.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Villaverde de Arcayos.—A la capital del Ayuntamiento se fijó la cantidad de 750 pesetas anuales y al pueblo de Castromudarra 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Partido judicial de Valencia de Don Juan

Ayuntamiento de Algadefe.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 750 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Ardón.—A la capital del Ayuntamiento se fijó la cantidad de 750 pesetas anuales, y a los demás pueblos del municipio 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Cabrereros del Río.—A la localidad de Cabrereros del Río se fijó la cantidad de 750 pesetas

anuales y al pueblo de Jabares de los Oteros 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Campazas.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 750 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Campo de Villavidel.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Castilfalé.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Castrofuerte.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 750 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Cimanes de la Vega.—A la capital del Ayuntamiento se fijó la cantidad de 750 pesetas anuales y al pueblo de Bariones 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 500 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Fresno de la Vega.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 1.000 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Gordoncillo.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de mil pesetas anuales.

Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros.—A la capital del Ayuntamiento se le fijó la cantidad de 750 pesetas anuales, y al pueblo de San Román de los Oteros 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Izagre.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 700 pesetas.

Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros.—A la capital del Ayuntamiento se fijó la cantidad de 750 pesetas anuales y a los demás pueblos del municipio 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Matanza de los Oteros.—A la capital del Ayuntamiento se le fijó la cantidad de 750 pesetas anuales y a los restantes pueblos del municipio 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Pajares de los Oteros.—A la capital del Ayuntamiento se fijó la cantidad de 750 pesetas anuales y a los restantes pueblos del municipio 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros.—Para todo el Ayuntamiento se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Santas Martas.—A las localidades de Reliegos, Santas Martas y Villamarco se fijó la cantidad de 750 pesetas anuales y a los restantes pueblos del municipio 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de La Ercina.—A las localidades de La Acisa, La Erci-

ayuntamiento de Toral de los Guzmanes.—Para todo el Municipio se fijó la cantidad de 750 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Valdemora.—Para todo el Municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Valderas.—A la capital del Ayuntamiento se fijó la cantidad de 1.200 pesetas anuales. (Este acuerdo se tomó en la sesión del día 13 de Mayo de 1948), y al anejo de Valdefuentes la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Valdevimbre.—A la capital del Ayuntamiento se fijó la cantidad de 1.000 pesetas anuales y a los restantes pueblos del Ayuntamiento 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.—A la localidad de Valencia de Don Juan se fijó la cantidad de 1.800 pesetas anuales. (Este acuerdo se tomó en la sesión del día 13 de Mayo de 1948), y al pueblo de Cabañas 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Valverde Enrique.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Villabraz.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Villacé.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de seiscientos pesetas anuales.

Ayuntamiento de Villademor de la Vega.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 750 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Villafer.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 750 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Villamandos.—A la capital del Ayuntamiento se fijó la cantidad de 750 pesetas anuales y al pueblo de Villarrabines la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Villamañán.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 900 pesetas anuales. (Este acuerdo se tomó en la sesión del día 13 de Mayo de 1948).

Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas.—Para todo el Municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Villaornate.—Para todo el Municipio se fijó la cantidad de 750 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Villaquejada.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 1.000 pesetas anuales.

Partido judicial de La Vecilla

Ayuntamiento de Boñar.—A la capital del Ayuntamiento se fijó la cantidad de 1.800 pesetas anuales, y a los pueblos del municipio 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Cármenes.—A la capital del Ayuntamiento se fijó la cantidad de 1.000 pesetas anuales y a los restantes pueblos del municipio 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de La Ercina.—A las localidades de La Acisa, La Erci-

na, Oveja de Valdellorma, La Serna y Sobrepeña, se fijó la cantidad de 1.000 pesetas anuales y a los restantes pueblos del municipio 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Matallana de Torio.—Al barrio de la Estación de Matallana de Torio se fijó la cantidad de 1.200 pesetas anuales; a la localidad de Matallana de Torio 840 pesetas anuales; a la localidad de Robles de la Valcueva 750 pesetas anuales, y a los restantes pueblos del Municipio 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de La Pola de Gordón.—A la localidad de La Pola de Gordón se fijó la cantidad de 1.500 pesetas anuales. (Este acuerdo se tomó en la sesión del día 13 de Mayo de 1948). A la localidad de Santa Lucía de Gordón 1.200 pesetas anuales; a la localidad de Vega de Gordón 1.080 pesetas anuales; a las localidades de Beberino, Buiza, Geras, La Vid, Peredilla y Villasimpliz 900 pesetas anuales; a las localidades de Los Barrios de Gordón y Nocedo 840 pesetas anuales; a la localidad de Ciñera 780 pesetas anuales; a la localidad de Cabornera 720 pesetas anuales, y a las localidades de Follado, Huergas, Llombera y Paradilla 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de La Robla.—A la capital del Ayuntamiento se fijó la cantidad de 2.400 pesetas anuales. (Este acuerdo se tomó en la sesión del día 13 de Mayo de 1948). Y a los demás pueblos del Municipio 1.000 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Rodiezmo.—A la localidad de Busdongo 2.000 pesetas anuales; a la localidad de Barrio de la Tercia 1.500 pesetas anuales; a la localidad de Poladura de la Tercia 1.200 pesetas anuales; en la localidad de Villanueva de la Tercia 1.200 pesetas anuales; en las localidades de Casares de Arbas, Cubillas de Arbas y Millaró 750 pesetas anuales, y a los restantes pueblos del Municipio 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño.—A la localidad de Barrillos de Curueño se le fijó la cantidad de 750 pesetas anuales y a los demás pueblos del Municipio 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Valdellugeros.—Para todo el Municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Valdepiélagos.—Para todo el Municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Valdeteja.—Para todo el Municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de La Vecilla.—A la capital del Ayuntamiento se fijó la cantidad de 1.500 pesetas anuales. (Este acuerdo se tomó en la sesión del día 13 de Mayo de 1948). Y a los restantes pueblos del Municipio la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Vegacervera.—Para todo el Municipio se fijó la cantidad 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Vegaquemada.—A las localidades de La Losilla y Palazuelo de Boñar se les fijó la cantidad de 750 pesetas anuales y a los restantes pueblos del Municipio la cantidad de 600 pesetas anuales.

Partido judicial de Villafranca del Bierzo

Ayuntamiento de Arganza.—A las localidades de Arganza y Magaz de Arriba se les fijó la cantidad de 750 pesetas anuales y a los restantes pueblos del Municipio la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Balboa.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Barjas.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Cacabelos.—A la capital del Ayuntamiento se fijó la cantidad de 1.500 pesetas anuales y a la localidad de Quilós la cantidad de 750 pesetas anuales, y a los demás pueblos restantes 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Camponaraya.—A la capital del Ayuntamiento se fijó la cantidad de 1.000 pesetas anuales, a la localidad de Magaz de Abajo 750 pesetas anuales y a los restantes pueblos 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Candín.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Carracedelo.—A la localidad de Villadepalos y Barrio de Villanueva se fijó la cantidad de 1.000 pesetas anuales. A las localidades de Carracedelo, Carracedo de Monasterio y Villaverde de la Abadía 750 pesetas anuales, y a la de Villamartin 600 pesetas.

Ayuntamiento de Corullón.—A la localidad de Corullón y Barrio de San Pedro se fijó la cantidad de 1.000 pesetas anuales y a los restantes pueblos del municipio 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Fabero.—A la capital del Ayuntamiento se fijó la cantidad de 1.800 pesetas anuales. (Este acuerdo se tomó en la sesión del día 13 de Mayo de 1948). A la localidad de Lillo del Bierzo, 1.800 pesetas anuales y a los restantes pueblos del municipio 1.000 pesetas.

Ayuntamiento de Oencia.—A la capital del Ayuntamiento la cantidad de 750 pesetas anuales y a los restantes pueblos del municipio 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Paradaseca.—A la capital del Ayuntamiento la cantidad de 750 pesetas anuales y a los restantes pueblos del municipio 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Peranzanes.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Sancedo.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Sobrado.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Trabadelo.—Para todo el municipio se fijó la cantidad 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Valle de Finolle.—Para todo el municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Vega de Espinareda.—A la capital del Ayuntamiento se fijó la cantidad de 1.000 pesetas anuales y a los restantes pueblos del municipio 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Vega de Valcarce.—Para todo el Municipio se fijó la cantidad de 600 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Villadecanes.—A la localidad de Toral de los Vados se fijó la cantidad de 1.800 pesetas anuales y a los demás pueblos del Municipio 720 pesetas anuales. (Estos acuerdos se tomaron en la sesión del día 13 de Mayo de 1948).

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.—A la localidad de Villafranca del Bierzo y barrio de Puente de Rey se fijó la cantidad de 1.800 pesetas anuales. (Este acuerdo se tomó en la sesión del día 13 de Mayo de 1948). A la localidad de Valtuille de Arriba 750 pesetas anuales y a los restantes pueblos del Municipio 600 pesetas anuales.

Terminada la fijación de indemnización que por casa habitación corresponde percibir a todos los Maestros Nacionales de la provincia, se hizo constar que al dar cumplimiento el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de estos acuerdos a los Ayuntamientos respectivos, según dispone el artículo 180 del vigente Estatuto del Magisterio, se les haga constar que los mencionados Municipios quedan facultados para elevar en la cuantía que estimen conveniente las anteriores asignaciones, si considerase insuficiente la fijada por la Comisión para alquiler de casa digna del Maestro.

Si algún Ayuntamiento satisface actualmente mayor indemnización que la asignada por esta Comisión, no podrá ser rebajada y seguirán abonando la misma cantidad.

Igualmente se les hará constar que por la Sección Provincial de Administración Local no serán aprobados los presupuestos municipales que no consignen en los mismos las cantidades fijadas como indemnización por esta Comisión, así como también y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Dirección General de Enseñanza Primaria, en su Circular de 18 del presente mes (*Boletín Oficial del Estado* del 27), deben incluir en el presupuesto de 1949 las canti-

dades correspondientes para abonar a los señores Maestros las indemnizaciones fijadas desde 1.º de Enero del presente año.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente dió por terminada esta sesión de la que como Secretario certifico.—Cándido Alvarez.»

Lo que se hace público para cumplimiento por los respectivos Ayuntamientos, a los que hago saber:

1.º.—Que las asignaciones fijadas deben ser consideradas como mínimas, pudiendo aumentar sobre ellas libremente los Ayuntamientos, los cuales vendrán obligados a respetar las cantidades que en más estén satisfaciendo en la actualidad, sin que por lo tanto, puedan bajarlas al fijárseles estas nuevas asignaciones.

2.º.—Que no les serán aprobados los presupuestos municipales a los Ayuntamientos que en el del ejercicio de 1949, no consignen las cantidades fijadas por indemnización por casa-habitación para los Maestros Nacionales que ahora se indican, y

3.º.—Que teniendo en cuenta lo dispuesto por la Dirección General de Enseñanza Primaria, en su Circular de 18 de dicho mes de Octubre (B. O. del Estado del día 27), reconociendo derecho a percibir las asignaciones ahora fijadas, con efectos de primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, vienen obligados, también, a incluir en el próximo presupuesto municipal para el año 1949, las cantidades correspondientes, para abonar a los señores Maestros las diferencias que les pueden corresponder, de las asignaciones que estaban percibiendo, a las que ahora se asignan.

León, 9 de Noviembre de 1948.

3729 El Gobernador civil interino,
Ramón Cañas

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUMERO 59

Racionamiento para cartillas inscritas en esta capital, correspondiente a las semanas 47, 48 y 49

A partir del día 15 de Noviembre y hasta el día 5 de Diciembre inclusive, podrá retirarse de los Establecimientos de ultramarinos en que se encuentren inscritas las Colecciones de Cupones del segundo semestre del año en curso, el racionamiento correspondiente a las semanas 47, 48 y 49.

El racionamiento de mención, constará de los siguientes artículos y cuantía por ración:

Racionamiento para personal adulto
ACEITE.—1/2 de litro.—Precio de venta, 8,20 pesetas litro.—Importe de la ración, 4,10 pesetas.—Cupón de Aceite de la 47, 48 y 49 semanas.
AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe

de la ración, 1,30 pesetas.—Cupón de Azúcar de la 47, 48 y 49 semanas.

ARROZ.—500 gramos.—Precio de venta 3,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,75 pesetas.—Cupón de legumbres o arroz de la 47 semana.

LENTEJAS.—500 gramos.—Precio de venta, 5,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,75 pesetas.—Cupón de legumbres o arroz de la 48 y 49 semanas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 6,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,20 pesetas.—Cupón de café o chocolate de la 47 semana.

CAFE.—100 gramos.—Precio de venta, 38,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,80 pesetas.—Cupón de café o chocolate de la 48 y 49 semanas.

SOPA.—200 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,00 peseta.—Cupón de pasta para sopa de la 47 y 48 semanas.

HARINA CONDIMENTACION.—200 gramos.—Precio de venta 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 0,80 ptas.—Cupón de Pasta para Sopa de la 49 semana.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta, 1,00 ptas. kilo.—Importe de la ración 4,00 ptas.—Cupón de Patatas de la 47, 48 y 49 semanas.

Racionamiento para infantiles y madres gestantes

PRIMER CICLO

Lactancia natural

ACEITE.—1/2 litro.—Importe de la ración, 4,10 pesetas.—Corte de dos cupones.

AZUCAR.—1/2 kilo.—Importe de la ración, 3,25 pesetas.—Corte de dos cupones.

ARROZ.—1/2 kilo.—Importe de la ración 1,75 pesetas.—Corte de cuatro cupones.

GARBANZOS.—1 kilo.—Importe de la ración 7,00 pesetas.

PATATAS.—6 kilos.—Importe de la ración 6,00 pesetas.—Corte de cuatro cupones.

JABON.—800 gramos.—Importe de la ración 4,80 pesetas.—Corte de tres cupones.

Lactancia mixta

LECHE CONDENSADA.—8 botes.—De 0 a 3 meses.—Importe de la ración 46,00 pesetas.—Corte de tres cupones.

Idem idem.—9 botes.—De 3 a 6 meses.—Importe de la ración 51,75 pesetas.—Corte de tres cupones.

JABON.—800 gramos.—Importe de la ración 4,80 pesetas.—Corte de tres cupones.

HARINA DE TRIGO.—500 gramos.—De 3 a 6 meses.—Importe de la ración 2,00 pesetas.—Corte de dos cupones.

Lactancia artificial

LECHE CONDENSADA.—12 botes.—De 0 a 3 meses.—Importe de la ración 69,00 pesetas.—Corte de tres cupones.

Idem idem.—15 botes.—De 3 a 6

meses.—Importe de la ración 86,25 pesetas.—Corte de tres cupones.

JABON.—800 gramos.—Importe de la ración 4,80 pesetas.—Corte de tres cupones.

HARINA INFANTIL.—500 gramos.—De 3 a 6 meses.—Importe de la ración 2,00 pesetas.—Corte de dos cupones.

SEGUNDO CICLO

De seis a doce meses

AZUCAR.—1 kilo.—Importe de la ración 6,50 ptas.—Corte de un cupón.

HARINA INFANTIL.—1 kilo.—Importe de la ración 4,00 pesetas.—Corte de cuatro cupones.

JABON.—1 kilo.—Importe de la ración 6,00 pesetas.—Corte de cuatro cupones.

PATATAS.—4 kilos.—Importe de la ración 4,00 pesetas.—Corte de cuatro cupones

TERCER CICLO

De uno a dos años

ACEITE.—1/2 litro.—Importe de la ración 4,10 pesetas.—Corte de dos cupones.

AZUCAR.—1 kilo.—Importe de la ración 6,50 pesetas.—Corte de cuatro cupones.

ARROZ.—1/2 kilo.—Importe de la ración 1,75 pesetas.—Corte de dos cupones.

PATATAS.—6 kilos.—Importe de la ración 6,00 pesetas.—Corte de dos cupones.

JABON.—1 kilo.—Importe de la ración 6,00 pesetas.—Corte de cuatro cupones.

SUPLEMENTO A MADRES GESTANTES

ACEITE.—1/2 litro.—Importe de la ración 4,10 pesetas.—Corte de dos cupones.

AZUCAR.—1/2 kilo.—Importe de la ración 3,25 pesetas.—Corte de dos cupones.

ARROZ.—1/2 k.—Importe de la ración 1,75 ptas.—Corte de dos cupones.

GARBANZOS.—1 kilo.—Importe de la ración 7,00 pesetas.—Corte de dos cupones, justificando con los dos de 250 gramos cada uno.

PATATAS.—6 kilos.—Importe de la ración 6,00 pesetas.—Corte de dos cupones.

Los cupones correspondientes a los artículos cuya adquisición no sea deseada por los beneficiarios, serán inutilizados en el acto y en presencia del portador de la cartilla.

La liquidación de cupones que justifica la retirada de este racionamiento, será entregada por los industriales detallistas en esta Delegación Provincial, en la forma siguiente: El día 6 de Diciembre, las tiendas números 1 al 29 inclusive, el día 7 las números 30 al 59, el día 9 los números 60 al 87 y el día 10 el resto de tiendas.

Lo que se hace público para el general conocimiento y cumplimiento.

León, 13 de Noviembre de 1948.

3795 El Gobernador civil Delegado.